*“Por la cual se derogan las resoluciones MinTIC 2405 de 2016 y 1443 de 2018”*

## EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y

## LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 18 de la Ley 1341 de 2009, 45 de la Ley 1753 de 2015, 2.2.9.1.4.3. del Decreto 1078 de 2015 y 5 del Decreto 1064 de 2020, y

# CONSIDERANDO QUE:

Conforme al principio de "masificación del Gobierno en Línea" hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones.

En virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 1341 de 2009, y el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 1064 de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) tiene la facultad de diseñar, formular, adoptar, promover, ejecutar y hacer seguimiento a la Política de Gobierno Digital.

De acuerdo con las disposiciones del Capítulo 1 del Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto [1078](https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/decreto_1078_2015.htm#INICIO) de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ( Capítulo subrogado por el Decreto 767 de 2022), la Política de Gobierno Digital, es entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Según el artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 1078 de 2015, la Política de Gobierno Digital se desarrolla a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo.

Conforme el numeral 3 del citado artículo 2.2.9.1.2.1, los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital deben desarrollar las capacidades que les permitan ejecutar las líneas de acción de esta política, mediante la implementación de los siguientes habilitadores: Arquitectura, Seguridad y Privacidad de la Información, Cultura y Apropiación y Servicios Ciudadanos Digitales.

El artículo 2.2.9.1.4.3 del Decreto 1078 de 2015 establece que corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizar mediciones de calidad a través del Sello de Excelencia de Gobierno Digital, o el que haga sus veces, de los productos, trámites y servicios digitales, y en general de la calidad de uso de tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los sujetos obligados. Según la misma disposición, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe definir los criterios de calidad a evaluar, mediante acto administrativo.

Mediante la Resolución 2405 de 2016, modificada por la Resolución 1443 de 2018, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adoptó el modelo del Sello de Excelencia Gobierno en Línea en Colombia y conformó el Comité del Modelo del Sello de Excelencia Gobierno en Línea en Colombia. Este Sello de Excelencia implica la potestad discrecional de las entidades que integren la administración pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, de postularse como entidad para certificar sus capacidades de gestión de TI o postular sus trámites, servicios o productos a través de la plataforma del Sello de Excelencia de Gobierno en Línea, y en consecuencia, corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su otorgamiento o no, previa verificación y validación del 100% del cumplimiento de los requisitos que se encuentran en la guía del Sello de Excelencia de Gobierno en Línea.

En consideración al nuevo modelo de medición de calidad de los productos, trámites y servicios digitales, y en general, de la calidad de uso de tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los sujetos obligados por medio del Sello de Excelencia, previsto en el Capítulo 1 del Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto [1078](https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/decreto_1078_2015.htm#INICIO) de 2015 (particularmente en el artículo 2.2.9.1.4.3), se hace necesario derogar las resoluciones MinTIC 2405 de 2016 y 1443 de 2018.

Conviene precisar que el presente acto administrativo no fue remitido a la Superintendencia de Industria y Comercio, toda vez que la totalidad de las respuestas al cuestionario de abogacía de la competencia fueron negativas y no tiene por objeto las materias previstas en el artículo 3 del Decreto 2897 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.30.3 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

De conformidad con lo previsto en la sección 3 del capítulo 1 de la Resolución MinTIC 1857 de 2023, las disposiciones de que trata la presente Resolución fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el período comprendido entre el xx de mayo de 2025 y el xx de mayo de 2025, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTICULO 1. *Derogatoria de las resoluciones MinTIC 2405 de 2016 y 1443 de 2018*.** Derogar las resoluciones MinTIC 2405 de 2016 y 1443 de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2. *Vigencia y derogatoria*.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las resoluciones MinTIC 2405 de 2016 y 1443 de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**JULIAN MOLINA GÓMEZ**

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Luis Fernando Bastidas Reyes – Contratista Dirección de Gobierno Digital

Revisó: Sandra Viviana García – Coordinadora Equipo de Política Dirección de Gobierno Digital

Lucy Elena Urón Rincón - Directora de Gobierno Digital

Luis Leonardo Monguí Rojas – Coordinador GIT Doctrina y Seguridad Jurídica

Raúl Fernando Nuñez Marín – Director Jurídico

Aprobó: listoCarina Murcia Yela – Viceministra de Transformación Digital